

Información

del Comité Coordinador de las Actividades de los Consejeros Comerciales en el Exterior

CARTAS DE CREDITO BANCARIAS O COMERCIALES

Una de las formas más usadas para el pago de mercancías vendidas a un país extranjero es a través de la carta de crédito comercial.

La ventaja principal que obtiene el exportador al utilizar la carta de crédito comercial es la de asegurarse el pago de las mercancías que va a enviar al extranjero antes de efectuar el embarque de las mismas. Esto es así porque la relación de crédito entre el importador en el extranjero y el exportador local ha sido substituida por las funciones del banco del importador y el banco del exportador.

Una vez que el exportador y el importador se han puesto de acuerdo por cable o por correspondencia en cuanto al precio de las mercancías, la calidad de éstas, la cantidad y demás condiciones de la operación, se puede estipular que la forma de pago sea por medio de una carta de crédito comercial.

La carta de crédito es una obligación distinta del contrato de compra-venta de las mercancías, pero se formula con estricto apego a los términos de la compra-venta.

El uso de la carta de crédito comercial también ofrece ventajas al importador de las mercancías, ya que sólo pagará cuando el embarque de las mismas se haya sujetado a los requisitos que él ha impuesto a través de la carta de crédito comercial.

Trataremos de explicar brevemente los pasos que se siguen para establecer una carta de crédito comercial.

El importador solicitará la apertura de una carta de crédito en su banco local. Dicha solicitud contiene información precisa sobre el beneficiario de este crédito, el plazo de duración; si es de carácter irrevocable o no; si el crédito debe ser confirmado o no, y demás condiciones bajo las cuales el crédito se pone a disposición del beneficiario o exportador de las mercancías.

Entre los documentos más importantes de una carta de crédito se cuentan el juego completo de conocimiento de embarque, generalmente con la cláusula de admitido a bordo, la factura comercial, la factura consular y la póliza o certificado de seguro marítimo. Cada uno de estos documentos debe llenar los requisitos establecidos en la carta de crédito documentaria en términos precisos. Adicionalmente se puede incluir certificado de origen de las mercancías, lista pormenorizada de peso de la misma, lista de empaque y certificado de inspección.

Insistimos en que el importador al solicitar la apertura de una carta de crédito comercial debe ser preciso en cuanto a los términos de la misma, ya que sobre ellos se basa la exportación de las mercancías así como el pago de éstas a través de los dos bancos intermediarios.

En cuanto el banco del importador conviene con éste en la apertura de una carta de crédito comercial, el banco del importador comunica el establecimiento de este crédito comercial a su banco corresponsal en el extranjero, que será del exportador.

El banco del exportador notifica por escrito al exportador de las mercancías, el establecimiento de una carta de crédito comercial a su favor.

Por su parte el exportador deberá examinar cuidadosamente cada uno de los términos del crédito comercial para decidir si está en condiciones de poder satisfacer lo que el importador está exigiendo en cuanto a la mercancía que debe ser exportada.

Cuando considere que no puede cumplir con alguna estipulación, el exportador de la mercancía deberá solicitar la modificación correspondiente en los términos del crédito comercial. Si el exportador encuentra satisfactorios los requisitos de este crédito comercial, procederá al embarque de las mercancías, obteniendo la factura comercial, la factura consular certificada por cónsul del país del importador, el seguro marítimo y finalmente obtendrá el conocimiento de embarque que es el documento que constituye el título de las mercancías que son embarcadas. Con frecuencia el importador solicita el certificado de calidad de las mercancías extendido por una oficina especializada; una lista de pesos proporcionada por pesadores públicos y también lista de empaque.

Cuando ya tiene todos estos documentos el exportador extiende un giro a la vista a cargo del banco del importador y junto con todos los documentos mencionados anteriormente lo presenta a su banco local para cobro.

El banco del exportador examina cuidadosamente el giro y cada uno de los documentos de la operación y si los encuentra de acuerdo con lo estipulado en la carta de crédito comercial, expedida en favor del embarcador, paga el giro y remite todos estos documentos al banco del importador o banco emisor en el país extranjero.

Antes de proceder a entregar al importador los documentos que amparan las mercancías, también el banco emisor hace una revisión cuidadosa de los documentos y si los encuentra de acuerdo los entrega entonces al importador para que éste pueda, como propietario de las mercancías, proceder a retirar el embarque de la aduana de su país.

En el caso de que el giro no sea a la vista, sino un plazo determinado, el banco del importador entregará los documentos al importador contra recibo en fideicomiso de la mercancía o también, podrá retener los documentos que amparan las mercancías y depositar éstas en almacenes de depósito, conservando el recibo de los almacenes como garantía.

Las entregas de las mercancías podrán ser hechas entonces contra pago parcial o total.

La ventaja mayor del financiamiento del comercio exterior por el método de carta de crédito bancaria, es el grado de protección que otorga contra los riesgos que son casi inevitables en el mercado mundial.

La carta de crédito irrevocable y confirmada por un banco de prestigio y experiencia en las transacciones internacionales, significa una gran protección tanto para el importador como para el vendedor extranjero.